

MINJUSDH LANZA VERSIÓN COMPLETA DEL SISTEMA DE RENACE

# Presentan actualización del Registro de Árbitros

Nómina contiene información relevante respecto de las actuaciones.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjush) presentó la versión completa del sistema de Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (Renace), que contiene información relevante respecto de las actuaciones de los árbitros, el registro de sus declaraciones juradas de intereses y datos sobre su formación académica, especialidad, experiencia, entre otros rubros.

La información del Renace será de acceso público, permanente y gratuito para cualquier persona, institución pública y privada, mediante la página web institucional del Minjush.

## Directrices

El registro de datos, que no constituye un procedimiento administrativo, se efectuará de manera voluntaria por medio de esa página web, y los árbitros y centros de arbitraje podrán actualizarlos debido a que son los únicos responsables de la información consignada.

El Minjush facilitará una clave de acceso y contraseña para el registro de datos de los árbitros y centros de arbitraje.

Una vez efectuada esta anotación, el árbitro o centro de arbitraje recibirá el mensaje de confirmación de su inscripción.

La cancelación del registro, de ser el caso, se dará de oficio o a solicitud del o de la árbitro o centro de arbitraje.

El Renace se implementa en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2020, publicado el 24 de



**Acción.** Los árbitros y los centros de arbitraje podrán registrar y actualizar sus datos.

## DEFINICIONES

**EL ÁRBITRO ES** la persona que resuelve un conflicto o litigio sometido a su decisión por las partes interesadas. Desde un punto de vista imparcial, decide mediante un laudo la solución al conflicto y se pronuncia de acuerdo con las normas que las partes hayan acordado.

**EL CENTRO DE** arbitraje es toda aquella persona jurídica que desarrolla actividades de organización y

administración de arbitrajes institucionales.

**LA NÓMINA DE** árbitros constituye la lista de profesionales que se desempeñan como árbitros.

**ENTANTO QUE** la nómina de centros de arbitraje es el rol de personas jurídicas que desarrollan actividades de organización y administración de procesos arbitrales institucionales.

**El registro de datos no constituye un procedimiento administrativo y se efectuará de forma voluntaria.**

enero de este año, que modifica el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje.

Además, los lineamientos del citado registro se aprobaron por medio de la Resolución Ministerial N° 0159-2020-JUS, del 30 de junio del 2020.

El 17 de julio último, el Minjush presentó el sistema Renace en su versión básica, en la que se encuentran registrados 692 árbitros y 76 centros de arbitraje.

Conforme a la nómina, los árbitros ejercen sus funciones en Lima (394), Cajamarca (50), Arequipa (44), Cusco (25) Junín (26), Piura (22) y La Libertad (20). En tanto que los centros de arbitraje registrados se encuentran principalmente en Lima (32) y Junín (10).

La administración de los datos contenidos en el sistema está a cargo de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (DCMA) del Minjush.

Para la atención de las consultas acerca del Renace, la DCMA ha habilitado el correo electrónico: arbitra@minjus.gob.pe y el número 01-2048020, anexo 1461.

## ENFOQUE CORPORATIVO

# Las fintech ante el covid-19



**María del Pilar Sánchez**  
Asociada sénior del estudio Rebeza, Alcázar & De Las Casas

La situación actual que vivimos en el ámbito internacional ha generado diferentes dificultades para el sector financiero, pero también la aceleración del uso de las tecnologías para la digitalización de los servicios financieros. Así, el cambio del sistema financiero es una exigencia más que una realidad; en ese contexto, las *fintech* avanzan en generar y desarrollar sus negocios. Las *fintech* son empresas cuya principal actividad es brindar servicios financieros mediante el uso de tecnologías. Dentro de dichos servicios financieros tenemos, por ejemplo, servicios de financiamiento, en los que la situación no ha sido favorable, ya que la demanda de crédito y posibilidad de repago de las personas han disminuido en el ámbito global; no obstante, servicios financieros, como medios de pagos, dinero electrónico, cambio de divisas, entre otras, toman gran relevancia y es en los que las *fintech* han puesto los ojos para desarrollar actividades, ya sea de manera independiente o mediante sinergias con empresas del sistema financiero regulado. En el Perú no existe una regulación específica para el sector *fintech*, únicamente

tenemos la regulación del sistema financiero tradicional y del mercado de valores y, de forma dispersa, normas aplicables a empresas emisoras de dinero electrónico, transferencia de fondos, *factoring*, préstamos, casa de cambios, administradoras de plataformas de *crowdfunding*, entre otras; por lo que urge una regulación que se ajuste a las necesidades de este sector, teniendo en cuenta que la regulación siempre irá detrás de la innovación, se debe buscar el aporte de valor y seguridad jurídica sin limitar innovación. La regulación permite ya la creación de *sandboxes* regulatorios (espacio de experimentación para promover la innovación en los servicios financieros dentro de un entorno jurídico seguro) por parte de los reguladores peruanos; su implementación favorecería el desarrollo del sector *fintech*, como en el caso del Reino Unido o, recientemente, España, cuyo *sandbox* permite el desarrollo de proyectos del sector financiero, asegurador y mercado de capitales. En la actualidad, las principales disposiciones normativas que deben tener en cuenta las *fintech* para el desarrollo de sus negocios en el Perú son aquellas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, protección al consumidor, seguridad de la información y protección de datos personales.

## INDECOPI ANTE MUNICIPIOS

# Evitan barreras burocráticas

La secretaria técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del Indecopi emprendió acciones preventivas para que los gobiernos municipales no impongan barreras burocráticas que contravengan las normas nacionales emitidas por el Poder Ejecutivo para la reactivación económica.

En ese sentido, ha enviado 50 oficios a las municipalidades de Lima Metropolitana y Callao, así como a la Asociación de Municipalidades del

## EL DATO

● El Indecopi brindará capacitaciones a las municipalidades sobre prevención y eliminación de barreras burocráticas.

Perú (Ampe), solicitándoles que las disposiciones que dicten en el marco de su autonomía no configuren barreras burocráticas ilegales o irracionales.

## EN CORTE DE LIMA SUR

# Avanza celeridad procesal

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en la Corte de Lima Sur, que entrará en vigencia desde el 1 de diciembre, tiene previsto beneficiar a alrededor de dos millones de habitantes de esta parte de Lima Metropolitana.

Al respecto, el presidente del referido distrito judicial,

Juan Véliz Bendrell, resaltó que la implementación de esta herramienta procesal generará 153 puestos de trabajo en materia penal y procesal penal, que serán cubiertos apenas entre en funcionamiento.

Resaltó que con el NCPP será posible superar la complicada situación que viven los pobladores de la ciudad, al ser

sometidos a una investigación con dos modelos procesales distintos.

Esta corte comprende los distritos limeños de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Pachacámac, Chorrillos, Villa El Salvador, Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.



Reforma procesal sigue.